

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 133-CENACEDUCACIÓN-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACEDUCACIÓN Y YORLENY MARYURI GONZALEZ TRIVIÑO

Entre los suscritos, **Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** con NIT. 901440630-6, por una parte, y por la otra, **YORLENY MARYURI GONZALEZ TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010213660 expedida en Bogotá D.C., residente en Diagonal 15C # 13C – 25 Este To 16 Apt 104 Conjunto Parques de Cagua en la Ciudad de Bogota, D.C., teléfono celular 32107288604, correo electrónico yorlenym13@hotmail.com, de profesión u oficio Administradora turística y hotelera, N/A, con Tarjeta Profesional N/A, y Registro Único Tributario No 1010213660-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 133-CENACEDUCACION-2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el mes de febrero de 2024, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 133-CENACEDUCACION-2024, en virtud del cual EL CONTRATISTA se obligó a dar cumplimiento al objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y MERCADEO PARA LOS PROGRAMAS OFERTADOS POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES”**, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE – (\$34.809.993,00)

1. Que de conformidad a la Cláusula Sexta el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de octubre de 2024.
2. Que mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2024, el SUPERVISOR DEL CONTRATO junto con la CONTRATISTA, solicitan la terminación anticipada del contrato por motivos académicos.
3. Que de acuerdo con la CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, se estipuló en el contrato No. 133-CENACEDUCACION-2024, el procedimiento en caso de surtirse es el siguiente:

PATRIA HONOR LEALTAD

“Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

- 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.*
- 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales*
- 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.*
- 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:*

- a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;*
- b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa;*
- c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.*

5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado el incumplimiento de los fines estatales.” (...)

4. Que en cumplimiento de la cláusula anterior del contrato No. 133-CENACEDUCACION-2024, el supervisor del contrato, emitió concepto de viabilidad de la terminación del contrato en mención, a partir del 01 de agosto de 2024, al Director de la CENAC de EDUCACIÓN.
5. Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA para la suscripción de la presente ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA del CONTRATO No. 133-CENACEDUCACION-2024, y así mismo liquidarlo. Por lo anteriormente, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO:- Terminar anticipadamente el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 133-CENACEDUCACIÓN-2024, dejando el plazo de ejecución, hasta el 30 de julio del 2024, realizando la reducción presupuestal por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$11.603.331,00) al CDP No. 5624 del 1/17/2024 y CRP No. 9824 de fecha 06/02/2024.

SEGUNDO:- Que habrá un pago pendiente para el mes de **julio** del 2024, por valor de \$3.867.777,00 el cual deberá ser pagado durante los próximos dos meses, bajo las mismas condiciones de la cláusula tercera – VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 133-CENACEDUCACIÓN-2024.

TERCERO- Realizar la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CUARTO: Que para todos los efectos, son documentos de esta Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y, por tanto, hacen parte integral de la misma, los citados en esta minuta.

QUINTO:- EL CONTRATISTA declara a paz y salvo por todo concepto a EL CONTRATANTE, renunciando a iniciar cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de ella por cualquier situación, evento, acto o

PATRIA HONOR LEALTAD

hecho acaecido por la suscripción y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 133-CENACEDUCACION-2024, teniendo efectos de cosa juzgada.

SEXTO:- La presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 133-CENACEDUCACION-2024, se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogota D.C., la presente Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 133-CENACEDUCACION-2024, el día _____.

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
YORLENY MARYURI GONZALEZ TRIVIÑO
C.C. No. 1.010.213.660 de Bogotá

POR EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN.

ORIGINAL FIRMADO
CR. POLANCO VALENCIA ANDRES AUGUSTO
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC EDUCACIÓN

FUNCIONARIOS		NOMBRES	FIRMAS
GERENTE DEL PROYECTO		TC. NORBEY ROBERTO IBAÑEZ RODRÍGUEZ	ORIGINAL FIRMADO
SUPERVISOR DEL CONTRATO		MY. VAQUIRO HORTA JUDY ANDREA	ORIGINAL FIRMADO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN		MY. CARLOS BASTIDAS	ORIGINAL FIRMADO
ASESOR CENAC EDUCACION		KAREN VERGARA	ORIGINAL FIRMADO